



**APRUEBA ORGANIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR, Y DEJA SIN EFECTO ACTO ADMINISTRATIVO
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.827

SANTIAGO, 20 DE JUNIO DE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el artículo 14 del DFL N° 7912, de 1927, del entonces Ministerio del Interior; el artículo 2°, letra d), del Decreto Ley N° 1028, de 1975; en la resolución exenta N° 1.683, de este año y Origen; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en atención a las normas citadas en los vistos de la presente resolución, corresponde a la superioridad de la Subsecretaría del Interior ejercer su administración y servicio interno, impartiendo para ello las instrucciones necesarias, cuya aplicación deberá fiscalizar, coordinando además la acción de los organismos pertinentes.

2.- Que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, los que por expreso mandato del legislador disciplinan el quehacer de los organismos integrantes de la Administración del Estado, la Autoridad se encuentra en el imperativo de efectuar, de manera permanente, un examen crítico y sistemático de la gestión y procesos de la entidad que dirige, a fin de verificar que el necesario logro de las metas y objetivos de la organización, tenga lugar cautelando un uso óptimo de los recursos, consiguiendo de esa manera el alcanzar la satisfacción de las necesidades generales y públicas de la ciudadanía con el mínimo costo fiscal.

3.- Que, atendiendo la instrucción impartida mediante la resolución N° 1.683, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, las distintas jefaturas de División y de Departamento convocadas al efecto, dispusieron medidas que se tradujeron en propuestas de reorganización de sus respectivas dependencias

4.- Que, luego del análisis crítico que este Subsecretario del Interior realizó respecto de las antedichas propuestas, las que significaron las correcciones y precisiones que en cada caso tuvieron lugar, se obtuvo como resultado el organigrama de las distintas unidades que componen esta Subsecretaría, así como la misión que a cada una corresponde.

5.- Que, con el mérito de esta reorganización, la ciudadanía podrá conocer la organización interna de la Subsecretaría del Interior, así como también las instancias y jefaturas que intervienen en la toma de decisiones.

RESUELVO

Primero.- Apruébese la siguiente organización interna de la Subsecretaría del Interior:

16459355

La Subsecretaría del Interior -en adelante, e indistintamente, la Subsecretaría-, está compuesta por las siguientes Divisiones y Departamentos de sujeción jerárquica directa al Subsecretario:

- 1.- Gabinete del Subsecretario
- 2.- División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Gobierno Interior
- 4.- División Jurídica
- 5.- División de Seguridad Pública
- 6.- División de Investigaciones
- 7.- División de Carabineros
- 8.- Departamento de Extranjería y Migraciones
- 9.- Departamento de Acción Social
- 10.- Red de Conectividad del Estado
- 11.- Departamento de Estadio Seguro
- 12.- Oficina de Exonerados
- 13.- Auditoría Interna
- 14.- Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- 15.- Unidad de Coordinación de Datos y Análisis sectorial

Segundo.- Las antedichas dependencias, tendrán las funciones y organización que en cada caso se indica:

1.- Gabinete del Subsecretario: Asesorar al Subsecretario en la coordinación y dirección general de la Subsecretaría en las materias de su competencia.

De este Gabinete depende la Unidad de Participación Ciudadana, cuya misión es llevar adelante las metodologías de participación impulsadas por la Subsecretaría en las materias de su competencia. Está encargada además, de entregar a la ciudadanía información pública relevante, diálogos ciudadanos, cuentas públicas participativas y coordinar el Consejo de la Sociedad Civil nacional de la Subsecretaría del Interior. Esta unidad aborda también las solicitudes de Transparencia de la Ley 20.285.

2.- División de Administración y Finanzas: Apoya administrativamente a las diversas reparticiones del Ministerio, realiza la programación y control presupuestario de la Subsecretaría del Interior, coordina administrativamente a las Secretarías Regionales Ministeriales, gestiona, de acuerdo a la normativa vigente, las adquisiciones del Ministerio, ejerce la administración del personal y controla el cumplimiento de las disposiciones legales que norman la carrera funcionaria.

De esta División dependen los siguientes Departamentos y Unidad:

- a) Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas
- b) Departamento de Estrategia y Control de Gestión
- c) Departamento de Finanzas
- d) Departamento de Administración
- e) Unidad de Análisis

Dichos Departamentos y Unidad, a su vez, se organizan en una o más dependencias, las que se detallan en organigrama anexo al presente acto administrativo, y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

3.- División de Gobierno Interior: Asiste y asesora a las autoridades del Gobierno Interior, en su rol de representantes naturales e inmediatos del Presidente de la República en los territorios, otorgando énfasis a una gestión de Gobierno con el objetivo de un Estado al servicio de la ciudadanía, mediante la provisión de una plataforma de coordinación política y técnica en materias de Orden y Seguridad Pública, especialmente en lo relativo a la prevención y control de conflictos; y en Gestión y Administración Territorial, respecto de la gestión, coordinación y supervigilancia de Servicios Públicos, respecto de bienes y servicios, productos, inversión y convenios de cooperación intersectoriales. Simultáneamente, proporciona al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Subsecretario del Interior y a otras autoridades del nivel central, información de gestión respecto de las líneas de acción que esta División implementa a través del Servicio de Gobierno Interior.

De esta División dependen las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Administración e Infraestructura
- b) Unidad de Gestión Territorial

- c) Unidad de Comunicaciones
- d) Unidad de Pasos Fronterizos

Dichas Unidades, a su vez, se organizan en una o más oficinas, las que se detallan en organigrama anexo al presente acto administrativo, y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

4.- División Jurídica: Encargada del control de juridicidad sobre contratos, decretos y resoluciones que son de competencia de la Subsecretaría del Interior, y de los distintos organismos y programas relacionados. Asesoría a la Subsecretaría del Interior y al Señor Ministro en los proyectos legales de competencia de esta Secretaría del Estado, por ejemplo, Control de armas, drogas y lavado de dinero, votaciones populares y escrutinios, reformas constitucionales, incluyendo - en algunos casos - la elaboración y tramitación de dichos proyectos. Asesoría y representación del Ministerio ante los tribunales de Justicia en aquellas causas y materias de su competencia. Asesoría y apoyo jurídico-político a los distintos organismos que dependen de esta Subsecretaría (Intendencias, Gobernaciones y programas). Asesoría jurídica, política y estratégica a la Subsecretaría del Interior y al Señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, en los diversos temas de relevancia.

5.- División de Seguridad Pública: Encargada de asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública, y al Subsecretario del Interior, en materias de orden público y crimen organizado, a través de la elaboración de estrategias que fomenten la coordinación institucional. Asimismo, le corresponde la fiscalización de las sustancias químicas controladas, ejerciendo tareas de registro, control y de potestad sancionatoria.

De esta División dependen los siguientes Departamentos y Unidad:

- a) Departamento de Orden Público
- b) Departamento de Crimen Organizado
- c) Departamento de Análisis y Estudios
- d) Unidad de Sustancias Químicas Controladas

Dichos Departamentos y Unidad, a su vez, se organizan en una o más dependencias, las que se detallan en organigrama anexo al presente acto administrativo, y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

6.- División de Investigaciones: Asesora al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Subsecretario del Interior, en todas las materias relacionadas con la Policía de Investigaciones de Chile, asociadas a temas de índole previsional, legal, administrativo, gestión presupuestaria, de inversión y desarrollo institucional; además de impulsar todas las actividades y proyectos que sean de beneficio de las labores institucionales de la Policía de Investigaciones de Chile.

De esta División dependen los siguientes Departamentos y Unidades:

- a) Departamento Jurídico
- b) Departamento de Administración y Finanzas
- c) Unidad de Comunicaciones
- d) Unidad de Coordinación Institucional

Dichos Departamentos y Unidades, a su vez, se organizan en una o más dependencias, las que se detallan en organigrama anexo al presente acto administrativo, y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

7.- División de Carabineros: La División asesora al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Subsecretario del Interior en los asuntos de naturaleza administrativa de Carabineros de Chile, en especial en lo relativo a la elaboración de decretos y resoluciones, órdenes ministeriales y oficios concernientes a nombramientos, ascensos, retiros, renunciaciones, comisiones de servicios nacionales a otros organismos del Estado y al Extranjero y, en general todos aquellos actos administrativos orientados a la resolución de solicitudes, beneficios y otros asuntos que interesen al personal de Carabineros de Chile en servicio activo, al personal en retiro y a los familiares de todos los anteriores.

De esta División dependen los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Control y Gestión
- b) Departamento de Relaciones Institucionales y Operaciones
- c) Departamento Jurídico y Previsión Social

Dichos Departamentos, a su vez, se organizan en una o más dependencias, las que se detallan en organigrama anexo al presente acto administrativo, y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

8.- Departamento de Extranjería y Migraciones: Asesora a las autoridades del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en todo lo relacionado con la gestión migratoria, coordinando y controlando las disposiciones que en materia de extranjería deben cumplir todos los extranjeros que residen en el país. De acuerdo a la ley, esta gestión se relaciona principalmente con proponer la política nacional migratoria o de extranjeros, supervigilar el cumplimiento de la legislación de extranjería, proponer su modificación o complementación, impartir instrucciones para la aplicación de la legislación de extranjería y mantener una coordinación técnica y comunicación con los funcionarios del Gobierno Interior.

De este Departamento dependen las siguientes Secciones:

- a) Sección Administración y Gestión de Recursos
- b) Sección Operaciones
- c) Sección Jurídica
- d) Sección Refugio y Reasentamiento
- e) Sección Atención de Público
- f) Sección de Convivencia y Territorio
- g) Sección Estudios
- h) Sección Modernización
- i) Sección Gestión Documental
- j) Sección de Comunicaciones

Algunas de dichas Secciones, a su vez, se organizan en una o más Oficinas, las que se detallan en organigrama anexo al presente acto administrativo, y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

9.- Departamento de Acción Social: Encargado de administrar los programas presupuestarios Fondo Social Presidente de la República, Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), y las Pensiones de Gracia.

De este Departamento dependen las siguientes Unidades

- a) Unidad Jurídica
- b) Unidad de Planificación, Modernización de la Gestión, Seguimiento y Control
- c) Fondo Social
- d) Fondo Organización Regional de Acción Social
- e) Pensiones de Gracia

Algunas de dichas Unidades, a su vez, se organizan en una o más dependencias, las que se detallan en organigrama anexo al presente acto administrativo, y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

10.-Red de Conectividad del Estado: Mantiene habilitadas, tanto la Red de Conectividad del Estado, que conecta a los Ministerios y Servicios Públicos, también el Equipo de Respuesta de Ciberseguridad frente a Incidentes Informáticos en el Estado (CSIRT), como la Red del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que cubre Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales y otros puntos de interés de desarrollo no cubiertos por otras redes de Gobierno en regiones; ampliando éstas en cobertura y calidad de servicios de red, especialmente en aspectos de seguridad.

11.- Departamento de Estadio Seguro: Le corresponde la coordinación de espectáculos de fútbol profesional, en relación con la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, Carabineros de Chile y los Intendentes y Gobernadores, especialmente en cuanto a la autorización y reglas de funcionamiento de cada uno de los partidos y, asimismo, tiene un trascendente rol en materia de asesoría de la autoridad política y gestión de la prevención, seguridad y orden público en el fútbol.

12.- Oficina de Exonerados: Asesora al Presidente de la República en el análisis y calificación del carácter político de la exoneración, a través de la aplicación de la ley N° 19.234 y las modificaciones introducidas en las leyes N°s. 19.582 y 19.881.

De esta Oficina dependen las siguientes Unidades:

- a) Apoyo Administrativo
- b) Área Jurídica y de Análisis
- c) Atención al Usuario
- d) Administración y Gestión de Documentos
- e) Coordinación Interna

13.- Auditoría Interna: Realiza auditorías a las distintas unidades que dependen de la Subsecretaría del Interior; asesora a los funcionarios de los Servicios dependientes de la Subsecretaría del Interior, respecto de procedimientos y normativa legal y administrativa relacionada con las materias derivadas de sus funciones; evalúa en forma permanente, el sistema de control interno institucional y efectúa las recomendaciones para su mejoramiento; evalúa el grado de racionalidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Subsecretaría del Interior y el cumplimiento por parte de las distintas unidades de las políticas, objetivos y metas y la aplicación de las normas y procedimientos definidos para la operación técnica, administrativa y financiera; promueve la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización, pudiendo llevar a cabo actividades de capacitación; Verifica la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad; elabora y propone al Subsecretario del Interior el Plan de Auditoría Anual de la Subsecretaría; promueve la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de esta Subsecretaría, respecto de aquellas emanadas de la autoridad presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo, con relación a la acción de otros organismos del Estado; efectúa seguimientos de las recomendaciones y observaciones que organismos del Estado, dentro de la esfera de su competencia, realizan a la administración sectorial; y, por último, efectúa el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas emanadas de los informes de auditoría aprobados por la misma, otorgando permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

14.- Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias: Encargada de coordinar el traspaso de los fondos correspondientes a la Ley de Presupuestos del Sector Público. Realiza auditorías a los Cuerpos de Bomberos y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Recibe, revisa, aprueba o rechaza, las rendiciones de cuentas de Cuerpos de Bomberos y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Da planificación y soporte a sistemas de toma de decisiones orientados a la prevención de riesgos y respuesta ante la emergencia. Recibe y gestiona las solicitudes a nivel nacional que deriven de situaciones de emergencia y catástrofe. Genera planes y coordina acciones para supervisar la correcta administración de los fondos transferidos.

15.- Unidad de Análisis de Datos y Coordinación Intersectorial : Asesora técnicamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el análisis de información en materias de contingencia y coordinación intersectorial

Tercero.- Es responsabilidad de las jefaturas de cada una de las Divisiones y Departamentos indicados en el resuelto primero de este instrumento, mantener actualizado el organigrama y manuales de cada una de sus dependencias, impidiendo que, en la práctica, existan unidades o funciones que no se condigan con las expuestas en este acto administrativo, y en los organigramas y documentos que le sirven de anexo, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Cuarto.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 2259, de fecha 21 de Marzo de 2013 y todo acto administrativo posterior a aquél en lo que se oponga a cuanto se dispone en esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo U.S.M.A
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



[Signature]
ARF/CGY

DISTRIBUCION:

Gabinete del Subsecretario del Interior
División Jurídica
División de Administración y Finanzas
División de Gobierno Interior
División de Carabineros
División de Investigaciones
División de Seguridad Pública
Departamento de Informática
Departamento de Extranjería y Migraciones
Departamento de Acción Social
Departamento de Estadio Seguro
Auditoría Interna
Oficina de Exonerados
Oficina de Partes



972
7/8/14

GAB. PRES. N° 002 /

ANT.: Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad.

MAT.: Instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto instructivo que indica.

SANTIAGO, 06 AGO. 2014

DE : PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

I. Conceptos fundamentales y objetivos.

1. Nuestro Programa de Gobierno considera un conjunto de compromisos en materia de fortalecimiento de la sociedad civil y de participación ciudadana, que buscan hacerse cargo del enorme cambio vivido en los últimos años. Hemos sido testigos del cambio que ha experimentado la cultura política del país, el que se expresa en una mayor conciencia ciudadana en el ejercicio de los derechos y en una creciente demanda de participación efectiva en los asuntos públicos. La conducción de los asuntos públicos hoy no se concibe sin el involucramiento activo de los ciudadanos en las diferentes facetas de la política pública y, por lo tanto, resulta imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre Estado y sociedad civil que dé cuenta de este escenario. Nuestra democracia afronta nuevos desafíos, y es por esto que Chile debe avanzar hacia un nuevo modo de gobernar con la gente: un modelo de gestión pública con participación ciudadana efectiva, donde las organizaciones de la sociedad civil cumplen una función vital en la promoción de derechos, en el establecimiento de alianzas para el desarrollo, desarrollando el control social y proporcionando servicios en ámbitos complementarios a los estatales. Asimismo, el dinamismo de las demandas ciudadanas ha generado un nuevo impulso en nuestra institucionalidad democrática, cuestión que como Gobierno nos hemos propuesto incentivar mediante el debate democrático e inclusivo, pues en la medida que los ciudadanos se comprometan activamente en la construcción del futuro del país, será



posible generar sintonía entre las diversas necesidades de la sociedad y la misión del Estado de contribuir al bienestar general.

2. Durante los últimos años ha habido importantes avances en esta materia, muestra de ello ha sido la aprobación de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que consagró el año 2011 el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, acciones y programas del Estado. Sin perjuicio de este logro, es necesario poner al día los lineamientos gubernamentales sobre la materia y comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración del Estado en la implementación de acciones de articulación con la sociedad civil y sus organizaciones.
3. Nuestro Gobierno entiende la participación ciudadana como un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.
4. Los objetivos estratégicos que nuestro Gobierno se ha propuesto para la ampliación y profundización de la democracia, mediante la efectiva participación ciudadana, son los siguientes:
 - a. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
 - b. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial de los órganos de la Administración del Estado, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.
 - c. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
 - d. Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, los órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.



II. Implementación completa de la Ley N° 20.500.

5. En mérito de lo anterior, y en aras de favorecer la coordinación en la implementación de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se ha estimado necesario impartir a todos los ministerios y servicios públicos las siguientes instrucciones, las que deberán ser implementadas en el curso de los próximos 6 meses:
 - a. Normas de participación ciudadana. Todos los órganos de la Administración del Estado deberán revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo hacia lo deliberativo. Estas normas deberán incorporar los mecanismos obligatorios de participación establecidos en la ley, y podrán establecer las demás herramientas que el presente instructivo prescribe. Asimismo, el proceso de actualización deberá realizarse después de oír al respectivo Consejo de la Sociedad Civil del ministerio o servicio.
 - b. Creación de una Unidad de Participación Ciudadana. Cada órgano de la Administración del Estado reconocerá en su orgánica una Unidad de Participación Ciudadana, la cual se relacionará con el primer nivel jerárquico del organismo y tendrá directa dependencia del jefe del servicio respectivo. Esta Unidad tendrá como principal función el disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública. En particular, estará a cargo de otorgar condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, proporcionándole recursos y espacios para la celebración de las sesiones, gestionando y ejecutando capacitaciones a sus representantes, entre otras medidas que busquen su fortalecimiento.
 - c. Consejos de la Sociedad Civil. Los Consejos de la Sociedad Civil de los órganos de Administración del Estado constituyen una instancia relevante para asegurar la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas, esto es, su diseño, ejecución y evaluación. Por lo anterior, se debe asegurar que esta instancia sea consultada en forma adecuada y con la debida información y anticipación, sobre materias relevantes tales como las políticas, programas, planes y programación presupuestaria. Para ello se deberá establecer un mínimo de 5 sesiones ordinarias en el año, contemplando la posibilidad de los Consejos para autoconvocarse las veces que la mayoría simple de los miembros del Consejo respectivo decida. Asimismo, en el plazo señalado deberán constituirse los Consejos de la Sociedad Civil de aquellas instituciones públicas donde ello no hubiere ocurrido. Igualmente, los organismos públicos deberán ajustar la reglamentación interna



referida a estos Consejos asegurando que tanto su generación como su funcionamiento se rijan por los principios de este Instructivo.

- d. Cuenta Pública Participativa. Este mecanismo consiste en el conocimiento previo del prospecto de Cuenta Pública que el órgano público deba rendir, por parte del propio Consejo de la Sociedad Civil y cuya opinión deberá ser incorporada en el texto de la cuenta.
- e. Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro. El Registro creado por el artículo 8° de la Ley N° 20.500, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, será fortalecido y modernizado, actualizando la actual base de datos en orden a facilitar su accesibilidad. Asimismo, su arquitectura considerará la inclusión de antecedentes relevantes acerca de las organizaciones en él inscritas tales como memorias, balances y otras herramientas financiero-contables que les permitan rendir cuentas.

III. Implementación de nuevas medidas.

- 6. Junto a los mecanismos establecidos como obligatorios en el Título IV de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de Administración del Estado podrán incorporar los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública:
 - a. Audiencias públicas. Este mecanismo representa el derecho ciudadano a dialogar con la autoridad del ministerio y/o servicio público de que se trate para expresar sus preocupaciones, demandas y propuestas mediante el cual ésta conoce desde la perspectiva de los propios ciudadanos sus opiniones sobre una materia de interés público. Las audiencias públicas podrán ser solicitadas por no menos de quinientos ciudadanos y/o veinticinco organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro. También podrán ser convocadas por la autoridad o a requerimiento de la mayoría simple del Consejo de la Sociedad Civil del servicio respectivo.
 - b. Presupuestos participativos. Es un mecanismo de decisión ciudadana sobre una parte de los recursos que un Servicio Público dispone anualmente, para financiar el diseño, formulación y ejecución de proyectos prioritarios para la sociedad civil del ámbito del servicio. A través de jornadas de votación directa, abiertas a toda la comunidad, combinado con los acuerdos adoptados por el consejo o asamblea de Presupuesto Participativo, se decide la inversión y participación en todo el proceso de desarrollo del proyecto. Supone por tanto, procesos deliberativos de la comunidad para realizar diagnósticos, formular propuestas, elaborar proyectos, vigilar su implementación y evaluar tanto los resultados del proyecto como del mismo proceso.



- c. Cabildos Ciudadanos territoriales y sectoriales. Los cabildos constituyen instancias de discusión y participación ciudadana convocada por un ministerio o servicio, con el objeto de escuchar las opiniones y propuestas ciudadanas sobre una determinada materia de interés público. Corresponde a un proceso de participación temprana, que permite recoger insumos para elaborar una determinada política pública o programa estratégico. Pueden tener carácter territorial o sectorial, nacional o local.
- d. Encuentros de Diálogos Participativos. Estos encuentros conforman un espacio de diálogo e interlocución entre las autoridades de Gobierno y representantes de la sociedad civil, en forma presencial, y la ciudadanía en general, en forma virtual a través de alguna de las plataformas digitales participativas, sobre una propuesta de una política pública determinada previamente por la Autoridad mediante una minuta de posición. El objetivo de los Encuentros de Diálogos Participativos es lograr una síntesis de los planteamientos y observaciones recogidas durante el proceso de diálogo, por lo cual la autoridad respectiva deberá elaborar una respuesta, señalando en ella cuáles opiniones y apreciaciones fueron recogidas, especificando los motivos de su incorporación o rechazo. De esta manera, se busca que la ciudadanía pueda realizar observaciones e indicaciones a las políticas públicas, para así aumentar su legitimidad, eficiencia y eficacia. La realización de estos diálogos será coordinada por el ministerio o servicio público del caso; el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, prestará el apoyo necesario.
- e. Plataformas digitales participativas. El vínculo y diálogo permanente con la ciudadanía constituye uno de los ejes centrales de nuestro gobierno. En este contexto las plataformas digitales ofrecen la oportunidad de profundizar la democracia, al ampliar los accesos que tiene la ciudadanía para entrar en procesos de colaboración con el gobierno, y permitir a las autoridades entrar en procesos de retroalimentación continua con los ciudadanos. Para plasmar lo anterior nuestro gobierno trabajará en la implementación y mejora de una plataforma única que fomente la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas que realizan en los distintos organismos del Ejecutivo, cuyos lineamientos y detalles de implementación serán definidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Las reparticiones públicas que integran el Poder Ejecutivo y que lleven a cabo procesos de participación ciudadana, se deberán incorporar a dicha plataforma a más tardar durante el primer trimestre del años 2015.



IV. Constitución del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

7. Apuntando a que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos, de defensa de bienes públicos y bienes comunes y de manera transversal, en el curso del tercer trimestre del presente año crearemos a través de un decreto unel Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, que se relacionará con el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Este Consejo será autónomo y tendrá como tarea la difusión y promoción del derecho a la Participación Ciudadana y la fiscalización para que los órganos públicos cumplan adecuadamente con sus obligaciones en esta materia. El Consejo estará integrado por una mayoría de representantes de la ciudadanía, de entre quienes se designará a quien lo presida, y por representantes el Poder Ejecutivo. Coordinará un sistema integral de Participación Ciudadana del que formarán parte todos los Consejos de Sociedad Civil creados al alero de la Ley N° 20.500 y tendrá presencia regional para garantizar, entre otras cosas, procesos de Participación Ciudadana descentralizados.
8. El Consejo tendrá como una de sus funciones el diseño y aplicación, conjuntamente con organizaciones territoriales, funcionales y de la sociedad civil en sin fines de lucro, de un informe periódico anual que tenga como resultado un Índice de Participación Ciudadana que dé cuenta de los avances y dificultades en la materia, así como la difusión de buenas prácticas.
9. Asimismo, el Consejo liderará un diálogo nacional que permita evaluar la política de participación ciudadana implementada durante los últimos años, así como las eventuales reformas institucionales que debieran abordarse con vistas a profundizar la democracia e incrementar su dimensión participativa.
10. Una Comisión interministerial encabezada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno tendrá como misión recoger, procesar y sistematizar las proposiciones de modificaciones legales formuladas en el proceso antes señalado.

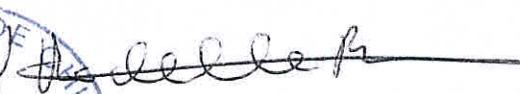
V. Responsabilidades y monitoreo del cumplimiento del Instructivo.

11. Corresponderá al Ministerio Secretaría General de Gobierno llevar adelante este proceso y asegurar que se implemente en los plazos establecidos. La División de Organizaciones Sociales deberá elaborar las pautas técnicas y realizar las transferencias metodológicas a los ministerios y servicios sobre cada uno de los mecanismos establecidos en la ley y en el presente instructivo. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional promoverá la adecuada constitución de los Consejos de Sociedad Civil correspondientes a las municipalidades, prestando la asesoría necesaria para dicho objetivo.



12. Déjese sin efecto el Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, como asimismo la Política para la participación ciudadana en el marco de la corresponsabilidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

Distribución:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. Ministerio de Hacienda
5. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
6. Ministerio Secretaría General de Gobierno
7. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministerio del Desarrollo Social
9. Ministerio de Educación
10. Ministerio de Justicia
11. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
12. Ministerio de Obras Públicas
13. Ministerio de Salud
14. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
15. Ministerio de Agricultura
16. Ministerio de Minería
17. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
18. Ministerio de Bienes Nacionales
19. Ministerio de Energía
20. Ministerio del Deporte
21. Ministerio del Medio Ambiente
22. Servicio Nacional de la Mujer
23. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
24. Gabinete Presidencial (Archivo)
25. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
26. MINSEGPRES (Oficina de Partes)